



**REGLAMENTO DE SOCIOS
CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE**

Mayo de 2024

REGLAMENTO DE SOCIOS¹

I. CATEGORÍAS DE SOCIOS

Art. 1. Las categorías de socios son las siguientes:

A) Titular.

B) Extraordinario:

B1. cooperador,

B2. familiar,

B3. juvenil,

B4. deportista destacado,

B5. temporal, y

B6. transeúnte.

C) Vitalicio.

D) Honorario.

II. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA PERTENECER A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

Art. 2. Las características y los requisitos de cada categoría son:

A) TITULAR: el socio que posee la plenitud de los derechos y obligaciones.

El Club Deportivo Manquehue es un espacio de encuentro de la cultura chileno-alemana por lo que acepta como postulantes a la categoría de socio titular a las personas que demuestren alguna de las siguientes condiciones:

- 1.- Tener la nacionalidad alemana, austríaca o suiza, o ser hijo o nieto de alemán, austríaco o suizo.
- 2.- Haber estudiado por al menos tres años o tener a sus hijos estudiando al momento de postular, en alguno de los colegios o centros de formación de habla alemana en Chile. Se consideran como tales al Colegio Alemán de Santiago, colegios alemanes de las distintas ciudades de Chile, el Colegio Suizo, el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, el Colegio Mariano, el Colegio Las Ursulinas, y el Colegio Verbo Divino de Chicureo. También se considerarán el centro de formación técnica Insalco (Berufsbildungszentrum) y la Fundación de Educación Superior Chileno Alemana LBI (Lehrerbildungsinstitut).
- 3.- Haber residido por al menos tres años en Alemania, Austria o Suiza.
- 4.- Haber pertenecido a alguna de las categorías de socio extraordinario por al menos tres años.
- 5.- Pertenecer o haber pertenecido por más de tres años a alguna Burschenschaft o Mädchenschaft.
- 6.- Reunir otras circunstancias que a juicio de al menos cuatro miembros de la Junta Calificadora y seis directores del Club, en ambas instancias de modo razonado y detallando tales circunstancias, den cuenta indubitada de su pertenencia a la cultura chileno-alemana. No bastarán al respecto los antecedentes relevantes referidos a la postulación a socio cooperador.

¹En el presente Reglamento, para fluidez de su lectura, se utiliza el masculino gramatical, que, como término no marcado de la oposición de género, puede referirse a conjuntos formados por hombres y mujeres y, en contextos genéricos, a personas de uno u otro sexo.

B) EXTRAORDINARIO

B1. Cooperador: Persona que, sin cumplir con los requisitos para postular a ser socio titular, tiene afinidad con la cultura alemana y adherencia a sus valores. Se consideran como antecedentes relevantes para demostrar afinidad, por ejemplo, el haber vivido en Alemania, Austria o Suiza, tener parientes indirectos que son socios titulares, trabajar en una empresa alemana, austríaca o suiza, acreditar el poseer dominio del idioma alemán o haber sido deportista externo del club por más de 10 años.

B2. Familiar: Categoría formada por las siguientes subcategorías:

Familiar A: cónyuge, conviviente civil, conviviente de hecho o pareja, en adelante todos ellos cónyuge o pareja, de un socio titular. En el caso de una separación, el socio titular que desee inscribir a un nuevo cónyuge o pareja, deberá retirar a su ex cónyuge o pareja o inscribirlo en la categoría de familiar E, pagando las cuotas correspondientes.

Familiar B: hijos del socio titular o de su cónyuge o pareja menores de ocho años de edad.

Familiar C: hijos del socio titular o de su cónyuge o pareja mayores de ocho y menores de 30 años de edad.

Familiar D: hermanos, sobrinos o nietos del socio titular o de su cónyuge o pareja, y novios mayores de 21 años de los hijos del socio titular o de su cónyuge o pareja, todos menores de 30 años de edad.

Familiar E: el padre y la madre del socio titular o de su cónyuge o pareja en edad legal de jubilación; el excónyuge o pareja anterior del socio titular, y por excepción y previa aprobación del directorio, familiares de las subcategorías C y D cuando se trate de personas mayores de 30 años sin autonomía económica por tener una discapacidad.

B3. Juvenil: el estudiante mayor de ocho años y menor de 30 que no es familiar de socio, pero cumple con condiciones para postular a socio titular y practica algún deporte, por lo que debe pertenecer a una rama deportiva del club, y el miembro de alguna Mädchenschaft o Burschenschaft menor de 30 años.

B4. Deportista destacado: deportista destacado a nivel nacional que, sin cumplir con los requisitos para ingresar como socio titular o extraordinario, la Junta Calificadora de Socios y el directorio consideran como un aporte ejemplificador para los socios del club por sus destacadas cualidades deportivas.

B5. Temporal: persona que, cumpliendo las condiciones para postular a ser socio titular, se encuentra viviendo en Chile por un período no superior a cinco años. Por ejemplo, embajadores o funcionarios de las embajadas de Alemania, Austria o Suiza.

B6. Transeúnte: socio que renuncia a su calidad de titular porque ya no reside en la Región Metropolitana. Puede visitar el club en forma esporádica, por un máximo de 24 veces al año, pudiendo también tener acceso un mes completo al año pagando proporcionalmente la cuota social. Para efectos del cálculo de su antigüedad en el club, los transeúntes acumulan años de antigüedad en proporción al porcentaje de la cuota social que pagan.

C) VITALICIO: socio mayor de 75 años de edad que ha cumplido 35 años de antigüedad como socio titular.

D) HONORARIO: socio titular que la Junta General de Socios nombra por unanimidad, en virtud de servicios eminentes a la corporación.

Art. 3. Los socios cooperadores, vitalicios y honorarios pueden inscribir a sus familiares en las mismas condiciones que los titulares.

Art. 4. Los socios en las categorías B2, B3, B4, y B6 no pueden inscribir familiares, salvo lo dispuesto en el Artículo 21.

III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE SOCIOS

Art. 5. Todo postulante deberá completar una Solicitud de Admisión, la que incluye la adhesión a las políticas y normas de convivencia del club y su autorización para que su solicitud y datos personales y familiares se exhiban en el club como parte del procedimiento de admisión, y acompañar los antecedentes solicitados en ella.

Además, el postulante deberá suscribir el mandato especial para traspaso de las 20 acciones que debe dejar en garantía en favor del club para el pago de todas las obligaciones que pueda adeudar y acreditar el dominio de al menos 20 acciones de la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue, dentro del plazo establecido en el artículo 26 del presente reglamento.

Art. 6. La postulación a socio titular, salvo si proviene de la categoría Familiar C, debe ser patrocinada por cuatro socios titulares. El postulante podrá ser entrevistado por un comité de directores.

Art. 7. La postulación a socio cooperador debe ser patrocinada por cuatro socios titulares de los cuales dos deben acompañar cartas de recomendación. El postulante será entrevistado por un comité de directores.

Art. 8. Para la postulación de un familiar, el socio titular, cooperador o temporal debe completar una solicitud.

Art. 9. Para optar a la categoría de juvenil, el postulante debe llenar su correspondiente Solicitud de Admisión, la cual debe ser firmada por dos socios titulares en señal de apoyo y recomendación.

Art. 10. En el caso de los postulantes a la categoría juvenil menores de edad, la Solicitud de Admisión debe ser firmada también por sus padres o apoderados, quienes sin ser socios del Club igualmente asumen la responsabilidad de su hijo inscrito, respecto de sus compromisos de pagos como también de su comportamiento al interior del club. Junto a su Solicitud de Admisión, el joven debe inscribirse en alguna de las ramas deportivas ya que es condición de esta categoría pertenecer a alguna de ellas, excepto para los miembros de una Mädchenschaft o Burschenschaft.

Art. 11. El postulante a la categoría de socio temporal debe ser patrocinado por dos socios titulares. Debe presentar una carta de recomendación de uno de ellos y una carta propia en que explicita los motivos por los cuales permanecerá en Chile y el tiempo previsto de su permanencia en el país.

Art. 12. Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos deben ser presentadas por el gerente general o el subgerente de servicio al socio a la Junta Calificadora para su evaluación y posterior aprobación o rechazo, conforme a su propio reglamento.

Art. 13. Además, las solicitudes de incorporación serán exhibidas en un lugar visible en la entrada del club por un período no inferior a nueve días corridos ni mayor de 30, durante el cual los socios podrán formular, directamente a la Junta Calificadora, las observaciones que les merezca el postulante.

Art. 14. Las únicas excepciones al procedimiento descrito en los artículos precedentes son: la incorporación por primera vez de nuevos hijos de un socio titular o del cónyuge o pareja de un socio titular al momento de incorporarse al club y los cambios de categoría de socio titular a socio transeúnte y viceversa.

Art. 15. El postulante asume la responsabilidad de la veracidad de los antecedentes que entrega. La presentación de antecedentes falsos es causal de eliminación de los registros de socios del club.

Art. 16. Toda Solicitud de Admisión aprobada por la Junta Calificadora debe ser presentada para decisión del directorio. Ambas instancias revisoras se reservan el derecho de limitar los accesos a las distintas categorías en forma independiente del cumplimiento de los requisitos y sin expresión de causa.

IV. CAMBIOS DE CATEGORÍA

Art. 17. Toda postulación a cambio de categoría de socio extraordinario a socio titular debe presentarse mediante el formulario correspondiente y estar patrocinada por dos socios titulares.

En aquellos casos que un socio titular solicite que se reasigne su categoría de socio titular a su cónyuge o pareja, éste deberá cumplir con los requisitos para tener dicha calidad.

En caso de ser aceptada esta solicitud, el club reasignará la calidad de socio titular al cónyuge o pareja, quedando el anterior socio titular en la categoría de socio familiar y conservando cada uno su antigüedad.

La cuota de incorporación del nuevo socio titular se tendrá por pagada con la cuota de incorporación ya pagada por el anterior socio titular.

Art. 18. Los socios cooperadores pueden, una vez cumplidos tres años de antigüedad, postular a la categoría de socio titular mediante carta dirigida al gerente general. El gerente general remitirá esa carta a la Junta Calificadora, junto a su informe sobre el comportamiento del postulante al interior del club, la oportunidad en el pago de sus cuotas y cualquier otro antecedente que considere pertinente.

Art. 19. Todo socio familiar de las subcategorías familiar C o D y de la categoría socio juvenil deja ser socio del club al cumplir los 30 años de edad, salvo que acceda a la categoría de socio titular. Para esto debe completar la Solicitud de Admisión, la cual debe ser firmada, en señal de apoyo, por dos socios titulares.

Art. 20. El socio titular que por motivos personales o laborales deje de vivir en la Región Metropolitana podrá optar pasar a la categoría de socio transeúnte, acreditando formalmente su nueva residencia. Para permanecer en esta categoría mientras mantenga su residencia fuera de la Región Metropolitana, una vez al año el socio transeúnte deberá ratificar su lugar de residencia a la administración del club. En caso contrario, volverá automáticamente a la categoría de socio titular.

Art. 21. Los hijos de un socio transeúnte que permanezcan viviendo en la Región Metropolitana podrán ser inscritos en la categoría de socio juvenil (B3) y pagar la cuota correspondiente a dicha categoría.

V. RENUNCIAS Y REINCORPORACIONES

Art. 22. Todo socio puede renunciar al club manifestándolo por escrito y pagando lo que adeudare, a cualquier título. Para estos efectos, el club podrá implementar el mandato especial para traspaso de

acciones suscrito por el socio y pagará el monto adeudado con las 20 acciones de la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue dejadas en garantía en favor del club al momento de su ingreso como socio.

Art. 23. El socio que se hubiere retirado voluntariamente y sin deuda para con el club podrá postular a reincorporarse en cualquier momento completando una nueva Solicitud de Admisión, la cual debe ser patrocinada por dos socios titulares. En caso que su solicitud sea aceptada, deberá pagar la cuota de reincorporación establecida en la sección VI del presente reglamento.

Art. 24. El exsocio que haya sido eliminado por mora u otra causal y desee reingresar, deberá presentar una solicitud formal dirigida al directorio. Si mantuviere deuda impaga, no será recibida su solicitud. Si se encontrare al día en sus pagos, el directorio fijará las condiciones en que podrá reintegrarse o bien podrá rechazarla sin expresión de causa.

Art. 25. Toda renuncia a la categoría de socio titular o cooperador deberá ser informada por la gerencia general al directorio en sus reuniones mensuales y quedar registradas en el acta correspondiente.

VI. ACCIONES, CUOTAS DE INCORPORACIÓN, CUOTAS SOCIALES Y CUOTAS RAMAS DEPORTIVAS

A. Acciones y cuotas de incorporación

Art. 26. Todo socio aceptado en las categorías de titular o cooperador deberá pagar una cuota de incorporación cuyo valor y condiciones de pago son definidos por el directorio.

Además, debe ser dueño de a lo menos 20 acciones de la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue, que deja en garantía en favor del club para el pago de todas las obligaciones que pueda adeudar al club para cuyos efectos junto a la Solicitud de Admisión debe suscribir el mandato especial para traspaso de acciones. El cumplimiento de este requisito debe ser acreditado por el socio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su aceptación, o en plazo diferente que establezca el directorio. De lo contrario, perderá su calidad de socio.

Art. 27. A los socios de las categorías familiares C, D, E, y las de juvenil y deportista destacado, al hacerse socios titulares se les otorgará un descuento en su cuota de incorporación equivalente a un 1,14% de la cuota de incorporación por cada trimestre de cuota social que tuviere efectivamente pagado.

Art. 28. El socio que renunciare podrá retirar su renuncia dentro del trimestre que la hubiera presentado, sin exención de pagos ni recargos.

Art. 29. Los ex socios que deseen reingresar al club deberán pagar una cuota de reincorporación equivalente a dos cuotas sociales trimestrales correspondientes a su categoría, más una cuota social trimestral por cada hijo según su categoría.

Art. 30. En caso de fallecimiento de un socio titular (incluidos vitalicio y honorario) o cooperador, su cónyuge o pareja registrada en categoría socio familiar A (si lo tuviere) puede hacerse socio de la misma categoría del fallecido, es decir titular o cooperador, sin pago de cuota de incorporación y adquiriendo su antigüedad, con un máximo de los años que lleva como socio. Le es exigible poseer acciones y dejarlas en garantía del mismo modo indicado en el inciso final del Art. 26, pero contando con un año –o el plazo diferente que estableciera el directorio– para su acreditación.

Art. 31. Al cumplir 80 años de edad, el socio vitalicio no estará obligado a mantener 20 acciones como garantía del pago de sus obligaciones con el club.

B.Cuota social

Art. 32. Todo socio titular o cooperador debe pagar una cuota social cuyo valor, periodicidad y condiciones de pago será definido por el directorio.

Art. 33. El valor de la cuota social de los socios que se mencionan en este artículo (y definidos en el Art. 2) es el monto equivalente al porcentaje de la cuota del socio titular que se indica a continuación:

- B1. Cooperador: 100%
- B2. Familiar A: 0%
- B2. Familiar B: 0%
- B2. Familiar C: 15%
- B2. Familiar D: 35%
- B2. Familiar E: 50%
- B3. Juvenil: 50%
- B4. Deportista destacado, menor de 30 años: 35%
- B4. Deportistas destacado, mayor de 30 años: 100%
- B5. Temporal, excepto embajadores de Alemania, Austria o Suiza: 300%
- B6. Transeúnte: 25%
- C.Vitalicio: 0%
- D.Honorario: 0%

Art. 34. La exención de cuota social de vitalicios y honorarios y de los embajadores mencionados no se extiende a sus familiares inscritos, cuya cuota es la correspondiente a la respectiva subcategoría de familiares de socios titular y cooperador.

C.Cuota ramas deportivas

Art. 35. Todos los socios, sin excepción, que practiquen algún deporte al alero de una rama en el club deberán estar inscritos en la rama respectiva conforme al procedimiento definido por la administración del club y pagar la cuota que se fije para ella. Las demás prácticas deportivas se regirán por las condiciones establecidas por la administración.

D.Pago de cuotas y efectos de su no pago

Art. 36. Las cuotas sociales y de ramas deportivas correspondientes a los familiares deberán ser pagadas por el socio que los hubiere inscrito.

Art. 37. El pago de las cuotas debe realizarse por alguno de los medios que la administración establezca.

Art. 38. Si el socio deja de pagar un trimestre, automáticamente se bloqueará su ingreso al club y el de sus familiares inscritos, por considerarse en estado de morosidad.

Art. 39. Una vez regularizada su situación, se reactivará su facultad de ingreso y el de sus familiares inscritos, también en forma automática.

Art. 40. Si adeudare dos trimestres, consecutivos o no, el socio quedará eliminado y el club tiene la facultad de hacer efectivo el mandato de traspaso de acciones firmado por el socio a favor del club, con el objetivo de pagarse de lo adeudado con dichas acciones.

VII. NORMAS PARA INVITADOS O VISITAS DE SOCIOS

Art. 41. Todo invitado o visita debe cumplir con el sistema de registro de visitas dispuesto por el club y debe permanecer en todo momento acompañado del socio que lo invita.

Art. 42. El socio asume toda responsabilidad del comportamiento de su visita.

Art. 43. No pueden ser invitados al club, ni menos invitar, los socios morosos o suspendidos o exsocios que hubieren sido eliminados conforme a los procedimientos disciplinarios del club.

Art. 44. Salvo las excepciones debidamente autorizadas por la gerencia general del club, un mismo invitado no puede ingresar al club más de 24 veces al año, aunque sea invitado en diferentes ocasiones por distintos socios, ya sea para actividades sociales o deportivas. En el caso de actividades deportivas, el invitado deberá estar registrado y gestionado mediante los sistemas que la administración determine; de lo contrario, el límite se reduce a 12 veces al año.

Art. 45. El régimen de invitados a la piscina exterior del club se encuentra normado en un reglamento especial y no forma parte de este reglamento.

Art. 46. Para los efectos del presente reglamento se distinguen los siguientes tipos de visitas:

- Visitas sociales individuales.
- Visitas sociales en espacios arrendados.
- Visitas sociales masivas o colectivas.
- Visitas deportivas.
- Apoderados registrados.

Art. 47. Visitas sociales individuales

Quienes participen junto al socio invitante en actividades sociales o recreativas, tales como: charlas o seminarios, almuerzos o cenas, o juegos de naipes y similares. Podrán hacer uso de las dependencias sociales del club -Bierstube, Wintergarten, comedor, terraza, living, Jugendkneipe y Sportcafe-, siempre con fines meramente sociales individuales.

Pueden hacer uso de este beneficio todos los socios mayores de 16 años al día en sus cuotas sociales, con excepción de los deportistas destacados y los transeúntes.

El límite de invitados de este tipo por socio es de doce personas por ocasión, excepto los sábados y domingos, cuando el límite es de seis no socios por mesa.

Art. 48. Visitas sociales en espacios reservados

Grupos de invitados a participar en actividades sociales organizadas por el socio invitante, tales como reuniones, celebraciones de cumpleaños, comidas, almuerzos y otros, en instalaciones sociales del club reservadas para tal fin.

La reserva del lugar deberá gestionarse y pagarse en la administración del club con la debida anticipación, señalándose la cantidad de personas, los implementos y servicios requeridos y descripción del evento a realizar.

Pueden hacer uso de este beneficio todos los socios mayores de 18 años, con excepción de los deportistas destacados y los transeúntes.

Los eventos organizados por el directorio del club y la gerencia general, por la Fundación Gantz y directivas de ramas deportivas —estas últimas por una vez al año—, no estarán afectos al pago de recuperación de gastos por el uso de las instalaciones.

Las invitaciones a las dependencias sociales del club reservadas para estos fines deberán realizarse con el sistema de ingreso vigente en el club.

Art. 49. Visitas sociales masivas o colectivas

Se encuentran en esta categoría visitas que ingresan al club para participar de eventos sociales masivos, tales como el Oktoberfest, o deportivos, ya sea como deportistas o espectadores.

Al igual que en el caso de los eventos sociales, aquellos eventos con una gran cantidad de visitas organizados por el directorio del club y la gerencia general, por directivas de ramas deportivas y por la Fundación Gantz, no estarán afectos al pago de recuperación de gastos.

Los organizadores del evento serán responsables de implementar el sistema de registro e ingreso que disponga el club, al igual que la promoción y colaboración con el cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia vigentes.

Art. 50. Visitas deportivas

Invitados individuales para la práctica de deportes que requieren de dos o cuatro jugadores, es decir, tenis, beach volley y pádel.

Pueden hacer uso de este beneficio los socios mayores de 18 años inscritos en las ramas respectivas y que se encuentren al día en el pago de todas sus cuotas.

Art. 51. Apoderados registrados

Los socios podrán delegar en una tercera persona mayor de edad el cuidado de un socio familiar menor de 14 años, para la cual el club otorgará el permiso de entrada por un período máximo de un año, renovable, a solicitud del socio y mientras se mantenga la referida condición de minoría de edad.

En el caso de socios juveniles y deportistas externos menores de 14 años, que requieran de la compañía de un adulto, el padre o apoderado deberá solicitar al club el mismo permiso.

En todos estos casos, el apoderado registrado que permanezca al interior del club deberá estar acompañando al menor en todo momento.

Modificaciones al Reglamento:

Fecha	Responsable	Principales cambios	Órgano que aprueba
Mayo, 2024	Directorio CDM	<p>1. En el Art. 2. Se agrega una condición para postular a Titular, para permitir la consideración de criterios relativos a la pertenencia la cultura chileno-alemana:</p> <p><i>“6.- Reunir otras circunstancias que a juicio de al menos cuatro miembros de la Junta Calificadora y seis directores del Club, en ambas instancias de modo razonado y detallando tales circunstancias, den cuenta indubitada de su pertenencia a la cultura chileno-alemana. No bastarán al respecto los antecedentes relevantes referidos a la postulación a socio cooperador.”</i></p> <p>2. En el Art. 6. Se simplifica la postulación a titular de parte de Familiares categoría C:</p> <p><i>“La postulación a socio titular, salvo si proviene de la categoría Familiar C, debe ser patrocinada por cuatro socios titulares. El postulante podrá ser entrevistado por un comité de directores.”</i></p> <p>3. En el Art. 29 se modificó lo siguiente:</p> <p>Los ex socios titulares que deseen reingresar al club deberán pagar una cuota de reincorporación equivalente a dos cuotas sociales trimestrales correspondientes a su categoría, más una cuota social trimestral por cada hijo según su categoría.</p> <p>4. Se homologa la limitación de invitados sociales con invitados deportivos, considerando malas prácticas de ingreso.</p> <p><i>“Art. 44. Salvo las excepciones debidamente autorizadas por la gerencia general del club, un mismo invitado, sea para actividades sociales o deportivas, no puede ingresar al club más de 12 veces al año, aunque sea invitado en diferentes ocasiones por distintos socios.”</i></p>	Directorio CDM

Fecha	Responsable	Principales cambios	Órgano que aprueba
Mayo, 2024	Directorio CDM	<p>5. <u>Art. 50. Visitas deportivas</u></p> <p><i>Invitados individuales para la práctica de deportes que requieren de dos o cuatro jugadores, es decir, tenis, beach volley y pádel, y con una frecuencia no mayor a 12 veces en un año calendario por visita, independientemente del socio que invita.</i></p>	Directorio CDM
Nov, 2024	Directorio CDM	<p>1. <u>Art. 47 Visitas sociales individuales</u></p> <p>Se modifica:</p> <p>“El límite de este tipo de invitados por socio es de seis personas por ocasión.”</p> <p>Por:</p> <p>“El límite de invitados de este tipo por socio es de doce personas por ocasión, excepto los sábados y domingos, cuando el límite es de seis no socios por mesa.”</p> <p>2. <u>Art. 2 B6 Transeúnte</u></p> <p>“socio que renuncia a su calidad de titular porque ya no reside en la Región Metropolitana. Puede visitar el club en forma esporádica, por un máximo de 12 veces al año, pudiendo también tener acceso un mes completo al año pagando proporcionalmente la cuota social. Para efectos del cálculo de su antigüedad en el club, los transeúntes acumulan años de antigüedad en proporción al porcentaje de la cuota social que pagan.”</p> <p>Por:</p> <p>“socio que renuncia a su calidad de titular porque ya no reside en la Región Metropolitana. Puede visitar el club en forma esporádica, por un máximo de 24</p>	Directorio CDM

Fecha	Responsable	Principales cambios	Órgano que aprueba
Nov, 2024	Directorio CDM	<p>veces al año, pudiendo también tener acceso un mes completo al año pagando proporcionalmente la cuota social. Para efectos del cálculo de su antigüedad en el club, los transeúntes acumulan años de antigüedad en proporción al porcentaje de la cuota social que pagan.”</p> <p><u>3. Art. 44 :</u></p> <p>Salvo las excepciones debidamente autorizadas por la gerencia general del club, un mismo invitado, sea para actividades sociales o deportivas, no puede ingresar al club más de 12 veces al año, aunque sea invitado en diferentes ocasiones por distintos socios.”</p> <p>Por:</p> <p>“Salvo las excepciones debidamente autorizadas por la gerencia general del club, un mismo invitado no puede ingresar al club más de 24 veces al año, aunque sea invitado en diferentes ocasiones por distintos socios, ya sea para actividades sociales o deportivas. En el caso de actividades deportivas, el invitado deberá estar registrado y gestionado mediante los sistemas que la administración determine; de lo contrario, el límite se reduce a 12 veces al año.”</p>	Directorio CDM



2024